

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REF.: DEMANDA EJECUTIVA BASADA EN PAGARE No. 049 - 2020

De: CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO

Contra: EDWARD ALEXANDER BLANCO RAMIREZ Y OTROS.

EDWARD ALEXANDER BLANCO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.095.792.913 expedida en Floridablanca, y INGRID KATERINE GOMEZ GOMEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.665.854 expedida en Bucaramanga, parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de ley, por medio del presente escrito, actuando en nombre propio, comedidamente me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, puesto que si firmamos un título valor "pagare", fue para cubrir parte de lo que costaba el segundo semestre de Administración de Empresas en el año 2013 de EDWARD ALEXANDER BLANCO RAMIREZ, (crédito por un valor de \$ 769.015 M/CTE) y no por la suma de \$ 3.176.290 como erróneamente fue diligenciado el pagare.

AL SEGUNDO: Es cierto, pues la fecha de pago era para financiar ese mismo semestre mes a mes siendo el año 2013.

AL TERCERO: No es cierto, no es un hecho, pues si bien se adeuda a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA, jamás se ha negado la obligación, pues la ultima vez que hable con un abogado representate de la Universidad, fue con el Dr. ALFONSO OLIVEROS URIBE, quien quedo en volverme a contactar para darme una fórmula de pago y nunca lo realizo.

AL CUARTO: No es cierto pues como se ha manifestado la obligación estaba, para pago en el año 2013 y no en el 2020 como erróneamente le quieren hacer ver a su señoría.

AL QUINTO: Es cierto

AL SEXTO: Es cierto

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones perseguidas por el demandante por las siguientes razones:

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

COBRO DE LO NO DEBIDO.

El ejecutante pretende cobrar suma de dinero que no adeudo, pues como lo he venido manifestando, El crédito fue por la suma de \$ 769.015 M/CTE y no por la suma de \$3.176.290 M/CTE, por lo que no puede el ejecutante cobrar suma de dinero que no adeudo como capital, pues lo único que está generando con esto es el detrimento de mi patrimonio al cobrarme intereses sobre intereses de una obligación del año 2013.

ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

El demandante, CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICIENCIA, pretende "Enriquecerse sin justa causa", toda vez que quiere obtener de nosotros, una suma de dinero de la cual no adeudamos esa cantidad de capital, pretendiendo el demandante con ello, aumentar su patrimonio, menoscabando nuestro patrimonio y el de nuestra familia.

PRUEBAS

Comendidamente solicito al señor Juez tener como pruebas, las allegadas con el escrito de la demanda, las cuales obran dentro del expediente y la siguiente:

Documentales

- Pantallazo de carta cobro pre jurídico del abogado Alfonso Oliveros Uribe de fecha de septiembre 2015

Oficiar

Solicito al señor Juez, se sirva oficiar a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO UNICINECIA a fin de que informe al despacho:

- En cuanto estaba el semestre para la carrera de administración de empresas para el año 2013.
- Anexe copia de mi matrícula para la carrera de administración de empresa para el año 2013 en donde conste cuento pago EDWARD ALEXANDER BLANCO RAMIREZ en efectivo y porque valor fue el crédito que se le otorgo.

ANEXOS

- Solicitud de amparo de pobreza

NOTIFICACIONES

El demandante y demandado, como aparece en el escrito de la demanda.

Atentamente,

EDWARD ALEXANDER BLANCO RAMIREZ

EDWARD ALEXANDER BLANCO RAMIREZ

C.C. No. 1.095.792.913 expedida en Floridablanca

INGRID KATERIINE GOMEZ GOMEZ

INGRID KATERIINE GOMEZ GOMEZ

C.C. No. 1.098.665.854 expedida en Bucaramanga